

SECRETARIA.

A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.

Cali, 28 de septiembre de 2020.

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No 1665

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO SINGULAR RAD 2019-00235

Cali, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Mediante escrito anterior, el Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, informa que la deudora MARIA ALICIA HURTADO GRUESO CC. No. 31.299.990, presentó solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, la cual fue ACEPTADA el día 05 de AGOSTO de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

1º.- Conforme a lo previsto en el Art. 545 y 548 del Código General del Proceso, **SUSPÉNDASE** el presente proceso contra la deudora MARIA ALICIA HURTADO GRUESO CC. No. 31.299.990.

NOTIFÍQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

01.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO Nro. **084** DE HOY **1 DE OCTUBRE DE 2020** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Cali, 25 de septiembre de 2020. A despacho de la señora juez, el anterior memorial. Sírvasse Proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1607
RADICACIÓN: 2019-2019-00-372-00
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito allegado por la apoderada del demandante, el Juzgado,

RESUELVE

TÉNGASE como dependiente judicial de la parte demandante a **PAULA ANDREA ASTAIZA MORALES**, identificada con C.C. No. 1.010.089.653 de Cali – Valle.

NOTIFIQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Maria E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2020

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Septiembre diecisiete de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. 132)	\$ 2.050.000.00
Gastos acreditados	
- Pago Certif Trad. (fol. 28)	\$ 48.400.00
- Envío Notif. (fol. 116)	\$ 14.445.00
- Envío Notif. (fol. 121)	\$ 14.445.00
- Envío Notif. (fol. 125)	\$ 14.445.00
- Envío Notif. (fol. 129)	\$ 14.445.00
- Gastos Certificado Transito (fol. 51)	\$ 71.300.00
Total	\$ 2.227.480.00

Secretaría. Septiembre 17 de 2020. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00-408-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1592
Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Adjudicación Garantía Real Mínima C.
Demandante: Titulizadora Colombiana S.A
Demandados: Ofir Cardona Barahona

Radicación : 2019-00-408-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. **084** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, informándole que dentro la presente demanda no hay embargo de remanentes.

Sírvase proveer.

CALI, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO ESPECIAL No. 1666

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Ejecutivo Singular RAD: 2019-00428

CALI, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme se solicita en el anterior escrito allegado por la apoderada de la parte demandante doctora MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA, coadyuvado por el demandado ALFREDO PERDOMO y reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso., el Juzgado,

DISPONE:

1. DAR por terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS - COOPTECPOL** contra **ALFREDO PERDOMO CC. 16.592.325.**, por pago total de la obligación.

2. **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría dese cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 466 del Código General del Proceso.

3. Hacer entrega a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS – COOPTECPOL**, a través de su representante legal, los depósitos judiciales consignados a órdenes del proceso y que han sido descontados al demandado hasta el mes de agosto de 2020; los demás depósitos serán devueltos al demandado sino existiere embargo de remanentes.

4. Sin costas.

5. En firme el presente y cumplido lo anterior archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

(Con Sentencia)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Septiembre diecisiete de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl.31)	\$ 1.470.000.00
Gastos acreditados	
- Envío notificación (fol. 20)	\$ 14.445.00
- Envío notificación (fol. 25)	\$ 14.445.00
-	\$ 120.000.00
	\$ 1.498.890.00

Secretaría. Septiembre 17 de 2020. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00-522-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1586
Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá

Demandados: Jairo Banguero Molina
Radicación : 2019-00-522-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. **084** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.
Cali, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

La secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ

AUTO No. 1675
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Cali, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)
RAD: 2019-522

La anterior comunicación proveniente del COLEGIO BILINGÜE DIANA OESE, se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO Nro. 084 DE HOY 1 DE OCTUBRE DE 2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA
--

Maria E

SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, informándole que dentro la presente demanda no hay embargo de remanentes.

Sírvase proveer.

CALI, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO ESPECIAL No. 1667

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Ejecutivo Singular RAD: 2019-00535

CALI, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme se solicita en el anterior escrito allegado por el doctor CARLOS MARIO OSORIO SOTO, apoderado general de la parte demandante y reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso., el Juzgado,

DISPONE:

1. DAR por terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** contra **ZULEIMA CAICEDO CORTES CC. 1.087.121.016 Y MARIA EULALIA SEVILLANO ESTACIO CC. 59.675.775.,** por pago total de la obligación.

2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría dese cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 466 del Código General del Proceso.

3. DECRETAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia que el proceso se terminó por pago total de la obligación, tal como lo ordena el literal c) del artículo 116 del Código General del Proceso. Entréguese al demandado y a su costa.

4. Sin costas.

5. En firme el presente y cumplido lo anterior archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

01.

(Sin Sentencia)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO Nro. **084** DE HOY **1 DE OCTUBRE DE 2020** NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Septiembre diecisiete de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl.)	\$400.000.00
Gastos acreditados	
- Envío notificación (fol-32)	\$ 8.500.00
- Envío notificación (fol-35)	\$ 8.500.00
- Envío notificación (fol-42)	\$ 8.500.00
	\$ 425.500.00

Secretaría. Septiembre 17 de 2020. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00551-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1582
Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: D & L Inmobiliaria y Asesoría Jurídica Ltda
Demandados: Celebrity Special SAS
Alexander Miranda Rios
Radicación : 2019-00-551-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO Nro. **084** DE HOY **1 DE OCTUBRE DE 2020** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Septiembre diecisiete de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. 80)	\$ 2.606.378.30
Gastos acreditados	
- Envío notificación (fol-26)	\$ 12.800.00
- Envío notificación (fol-30)	\$ 12.800.00
- Envío notificación (fol-36)	\$ 12.800.00
- Envío notificación (fol-41)	\$ 12.800.00
- Envío notificación (fol-47)	\$ 12.800.00
- Envío notificación (fol-52)	\$ 12.800.00
- V/r Certificados Trad. (fol. 8 cuad. 2)	\$ 32.500.00
	\$ 2.715.678.30

Secretaría. Septiembre 17 de 2020. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00-652-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1589
Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogota
Demandados: Diego Fernando Zapata
Sandra Patricia Torres Salas

Radicación : 2019-00-652-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO Nro. **084**

DE HOY **10 DE OCTUBRE DE 2020**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, informándole que dentro la presente demanda no hay embargo de remanentes.

Sírvase proveer.

CALI, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO ESPECIAL No. 1668

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Ejecutivo Singular RAD: 2019-00731

CALI, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme se solicita en el anterior escrito allegado por el doctor CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ, apoderado judicial de la parte actora y reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso., el Juzgado,

DISPONE:

1. **REANUDAR** el trámite del presente proceso de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

1. **DAR** por terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **DACCACH HERMANOS Y ALMACENES SI NIT: 890.301.753-9** contra **DIEGO JAIME NINCO ESCOBAR CC. 1.130.642.317.**, por pago total de la obligación.

2. **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría dese cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 466 del Código General del Proceso.

3. Sin costas.

4. En firme el presente y cumplido lo anterior archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

01.

(Sin Sentencia)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2020

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Septiembre diecisiete de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl.)	\$ 276.600.00
Gastos acreditados	
- Envío notificación (fol-32)	\$ 12.200.00
	\$ 288.800.00

Secretaría. Septiembre 17 de 2020. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00-786-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1584
Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Maria del Pilar Camargo Erazo
Demandados: Doris Ruiz Velasco

Radicación : 2019-00-786-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. **084** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Septiembre diecisiete de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. 31)	\$ 155.000.00
Gastos acreditados	
- Envío Notif.(Fol. 61)	\$ 14.445.00
- Envío Notif.(Fol. 66)	\$ 14.445.00
- Envío Notif.(Fol. 69)	\$ 14.445.00
- Envío Notif.(Fol. 83)	\$ 15.890.00
-	
- Total	\$ 214.225.00

Secretaría. Septiembre 25 de 2020. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00-804-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1661
Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Mínima C.
Demandante: Seguros Comerciales Bolívar
Demandados: Diego Fernando Puente Perdomo
Radicación : 2019-00-804-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, informándole que dentro la presente demanda no hay embargo de remanentes.

Sírvase proveer.

CALI, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO ESPECIAL No. 1669

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Ejecutivo Singular RAD: 2019-00809

CALI, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme se solicita en el anterior escrito allegado por el doctor FERNANDO PUERTA CASTRILLON, apoderado judicial de la parte demandante, y reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso., el Juzgado,

DISPONE:

1. DAR por terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **CHEVYPLAN S.A. NIT: 830.001.113-7** contra **EDY EUGENIA GONZALEZ MARIN CC. 66.859.477 Y NELSON ARCE MARIN CC. 16.766.444.,** por pago total de la obligación.

2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría dese cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 466 del Código General del Proceso.

3. DECRETAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia que el proceso se terminó por pago total de la obligación, tal como lo ordena el literal c) del artículo 116 del Código General del Proceso. Entréguese al demandado y a su costa.

4. Sin costas.

5. En firme el presente y cumplido lo anterior archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

01.

(Sin Sentencia)

* NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No._____ Hoy.
La Secretaria
MONICA OROZCO GUTIERREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Septiembre diecisiete de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl.17)	\$ 640.000.00
Gastos acreditados	-0-
- Total	\$640.000.00

Secretaría. Septiembre 17 de 2020. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00-811-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1603
Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Minima C.
Demandante: Jaime Afanador Plata
Demandados: Esda Nury Urrutia
Luz Mila Perea Balanta

Radicación : 2019-00-811-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Septiembre diecisiete de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. 36)	\$ 3.850.000.00
Gastos acreditados	
-Envío Notif.(Fol. 33)	\$ 7.000.00
- Total	\$ 3.857.000.00

Secretaría. Septiembre 17 de 2020. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00-874-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1594
Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Menor C.
Demandante: Covinoc S.A.
Demandados: Andrea Katalina Grisales R.

Radicación : 2019-00-874-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Septiembre diecisiete de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. 11)	\$ 250.000.oo
Gastos acreditados	
	\$ 250.000.oo

Secretaría. Septiembre 17 de 2020. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-0-1030-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1589
Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Javier Ocampo Ramirez
Demandados: Edward Palomino Otero

Radicación : 2019-00-1030-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. **084** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Septiembre diecisiete de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. 9)	\$ 150.000.00
Gastos acreditados	-0-
- Total	\$150.000.00

Secretaría. Septiembre 17 de 2020. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-0-1123-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1601
Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Minima C.
Demandante: Leidy Johana Garcia Peña
Demandados: Diego Julian Aldana
Radicación : 2019-0-1123-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Septiembre diecisiete de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl.56)	\$ 3.300.000.00
Gastos acreditados	
	\$ 3.300.000.00

Secretaría. Septiembre 17 de 2020. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-0-1127-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1588
Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Potencia y Tecnología SAS
Demandados: Servicios Telefónicos Sertel SAS

Radicación : 2019-0-1127-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. **084** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2020**

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	Restitución de Inmueble
Radicación:	760014003014-2020-00321-00
Demandante:	RUBIELA BOTERO GIRALDO
Demandados:	DIEGO FERNANDO ECHEVERRY GIRALDO GLADYS MAGNOLIA RUIZ HERRERA
Auto Interlocutorio:	Nro. 1617
Fecha:	Santiago de Cali, Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda, advierte el despacho que la parte demandante no subsanó los defectos anotados en el auto Nro. 1448 de fecha 21 de agosto de 2020, motivo por el cual habrá de rechazarse.

Por lo anterior el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E,

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones indicadas en la parte motiva de éste proveído.

2.- ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad desglose por la parte interesada.

3.- CANCELAR la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2020

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, con la presente demanda. Sírvasse proveer
Santiago de Cali, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	SERVIDUMBRE ELECTRICA
Radicación:	760014003014-2020-00387-00
Demandante:	EMCALI EICE E.S.P
Demandado:	ALICIA RODRÍGUEZ
Auto Interlocutorio:	Nro. 1618
Fecha:	Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda VERBAL – SERVIDUMBRE ELECTRICA adelantada por **EMCALI EICE E.S.P contra ALICIA RODRÍGUEZ** se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No aporte el certificado catastral del predio sirviente a efectos de poder establecer la cuantía de la demanda – numeral 7 del art. 26.
- El certificado de tradición del inmueble objeto de litis no se presentó actualizado.
- Se omitió constituir certificado de depósito sobre la suma estimada en el hecho décimo del libelo inicial- numeral 2 artículo 27 de la ley 56 de 1981-.
- El dictamen pericial presentado no se acompasa a los lineamientos definidos en el inciso primero del artículo 376 del C.G.P.
- No se indicó en el poder la dirección electrónica del apoderado, la cual debe coincidir con la registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados - Decreto 806 de 2020 art. 5 inciso 2º.-

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, por las razones indicadas en la parte motiva de éste proveído, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

2020-00387-00

06.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO Nro. **084** DE HOY **1 DE**
OCTUBRE DE 2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA